

Complemento Retributivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía	
Importe anual año 2007 (14 pagas)	5.236,71
Cada paga	374,05

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, por la que se hace pública la composición del Jurado del «X Premio Andaluz Gitano 2007» a la promoción Social y Cultural de la Comunidad Gitana.

En cumplimiento de la Orden de 1 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 159, de 13 de agosto), por la que se convoca el Premio Andaluz Gitano.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la citada Orden de convocatoria, se hace pública la designación del Jurado al que corresponderá el fallo del premio y que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vocales:

- La titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión: Doña Purificación Causapié Lopesino.
- La titular Directora del Centro Socio Cultural Gitano de Granada: Doña Francisca Fernández Fernández.
- Una representante de las Asociaciones de Mujeres Gitanas: Doña Micaela Beatriz Carrillo de los Reyes.
- Un miembro del Asociacionismo Gitano, en representación del colectivo gitano asociado: Don Manuel García Rondón.
- Un representante del ámbito Universitario experto en Comunidad Gitana: Don Juan Gamella Mora.

Secretario: El titular de la Jefatura de Servicio de la Secretaría para la Comunidad Gitana: Don José Manuel Leal Sabido, que actuará con voz pero sin voto.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál», en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla» en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, (VP 0129/05).

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál» en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel del Arahál» fue clasificada por Orden Ministerial de 5 de abril de 1948 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de junio del mismo año.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál» en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como aptos para urbanizar por el Normas Subsidiarias del término municipal de Morón de la Frontera, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha de 7 de octubre de 1982, modificadas puntualmente mediante aprobación definitiva de fecha de 2 de abril de 2003 y encontrándose aprobado definitivamente el Plan Parcial que afecta a los terrenos denominados «Prado de Sevilla» con fecha 1 de diciembre de 2005.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Sevilla conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 26, de 1 de febrero de 2007, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 13 de abril de 2007 la Delegación Provincial de Sevilla eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál» en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU Prado de Sevilla», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 239,45 metros.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación en virtud de lo establecido en el punto 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico».

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál» en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, con una longitud de 239,45 metros.

Conforme a lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez

RELACIÓN DE COORDENADAS DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL ARAHAL» EN EL TRAMO QUE AFECTA AL SUELO APTO PARA URBANIZAR SAU «PRADO DE SEVILLA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y
1D	282.180,12	4.113.055,49
2D	282.186,62	4.113.023,41
3D	282.193,55	4.112.974,51
4D	282.202,22	4.112.914,31
5D	282.210,12	4.112.878,36
6D	282.226,98	4.112.821,10
1C	282.196,11	4.113.062,59
2C	282.220,57	4.112.900,96
3C	282.225,86	4.112.880,10
4C	282.242,35	4.112.826,10
5C	282.234,85	4.112.824,31

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en los subtramos 1 y 2, comprendidos desde la glorieta existente junto a la gasolinera, continuando por la Avenida de la Paternilla hasta su cruce con la vía pecuaria Padrón de la Fuente del Alamillo, afectando parcialmente al SAU-6, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz (VP 008/06).

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en los subtramos 1 y 2, comprendidos desde la glorieta existente junto a la gasolinera, continuando por la Avenida de la Paternilla hasta su cruce con la vía pecuaria Padrón de la Fuente del Alamillo, afectando parcialmente al SAU-6, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz, instruidos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz, está incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del municipio de Medina Sidonia, aprobado por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1941, con una anchura legal de 30,093 metros.

Segundo. Los subtramos de la vía pecuaria cuya desafectación presentan las siguientes afecciones:

– El subtramo 1 está clasificado como el Suelo Apto para Urbanizar SAU-6, incluido en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Benalup-Casas Viejas, aprobadas definitivamente el 10 de junio de 1998 por la Comisión Provincial de Urbanismo, modificadas, ampliando el SAU, mediante Modificación Puntual MP-5, aprobada en sesión plenaria el 30 de julio de 2003 y mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 4 de noviembre de 2003. La superficie a desafectar es de 1.865 m².

– El subtramo 2 está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, incluido en el casco urbano de la población según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Benalup-Casas Viejas, aprobadas definitivamente el 10 de junio de 1998 por la Comisión Provincial de Urbanismo. La superficie a desafectar es de 6.135 m².

Tercero. Mediante Resolución de 23 de octubre de 2006, la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente acordó el inicio de la desafectación parcial del «Padrón de los Arrieros», subtramo 2, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz.

Cuarto. Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2006, el Viceconsejero de Medio Ambiente acordó el inicio de la desafectación parcial del «Padrón de los Arrieros», subtramo 1, en el tramo afectado por el suelo apto para urbanizar SAU-6. La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, al quedar sin conexión ni conectividad como consecuencia de la desafectación del subtramo 2.

Quinto. Instruidos los procedimientos de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz sin que se hayan presentado alegaciones a los mismos.

– El subtramo 1 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros» fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 2, de 3 de enero de 2007.

– El subtramo 2 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros» fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 213, de 3 de enero de 2007.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaria General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el subtramo 1 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros» y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999,